

Reglamento de Extrafinanciamiento

PRIMERO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA: El presente programa pertenece en forma exclusiva a CREDOMATIC DE COSTA RICA, S.A., empresa que en adelante se conocerá como el emisor o "CREDOMATIC", para todas sus tarjetas de crédito con las excepciones que se mencionan más adelante.

SEGUNDO: CUENTAS PARTICIPANTES Y OBJETO DEL PROGRAMA: La presente es un PROGRAMA EXCLUSIVO para tarjetahabientes de CREDOMATIC específicamente para las tarjetas emitidas en Costa Rica. El objeto de la promoción es que el emisor podrá conceder al tarjetahabiente un límite de extrafinanciamiento (el cual no es un sobregiro) que corresponde a una línea de crédito adicional al límite de crédito revolvente otorgado por medio de la tarjeta de crédito. Su implementación quedara sujeta a los requisitos que el emisor establezca y de los convenios que para tales efectos el emisor haya celebrado con alguna institución financiera o bancaria.

Solo podrán participar de esta promoción los clientes que hayan sido seleccionados previamente por Credomatic. La selección la efectúa Credomatic de acuerdo con sus políticas de crédito internas.

TERCERO: SOBRE EL LIMITE EXTRAFINANCIAMIENTO: El estado de cuenta comunicará el monto del límite de la línea de crédito de extrafinanciamiento al tarjetahabiente quien podrá utilizarlo para realizar compras en cuotas con los comercios que sean habilitados al efecto o bien con el mismo emisor en este último caso para la obtención de compra de efectivo. Las operaciones generadas al amparo del límite de extrafinanciamiento tendrán su propia tasa de interés y plazos, las cuotas se cargaran de forma mensual a la tarjeta de crédito y se verán reflejadas separadamente en el estado de cuenta identificándolas con la siglas OLE. En el caso que el tarjetahabiente no efectuó la cancelación de la cuota respectiva, el pago de la misma será absorbida por el límite principal de la tarjeta y seguirá financiándose de acuerdo a las condiciones que rijan para el mismo, sin perjuicio de las sanciones que por concepto de mora se puedan generar de conformidad con los terminos establecidos en el contrato.

CUARTO: CARGOS Y COMISIONES APLICABLES: Se establecen los siguientes cargos y comisiones: **Cargo por análisis de:** Se establece un cargo por un monto de cuarenta mil colones el mismo se aplicara por una sola ocasión cuando un cliente no asalariado solicite a Credomatic análisis de crédito para aprobar límite de extrafinanciamiento, dicho cargo cubre los servicios de asesoría, apoyo y documentación de nuestra área de crédito para la obtención de su línea de extrafinanciamiento. **Comisión por precancelación y/o pago extraordinario:** Cuando un cliente efectúe un pago extraordinario o cancele anticipadamente cualquier extrafinanciamiento se cobrará una comisión por pago extraordinario del 5% sobre el monto de capital aplicado como abono extraordinario en cada pago realizado. Dicha

comisión será aplicada en el corte inmediato posterior a la fecha de realización del pago y será sumado al pago mínimo respectivo. Sin embargo, El Emisor podrá hacer cambios en el proceso de cobro de la comisión antes mencionada realizando de manera inmediata el cálculo y la deducción de la comisión de pre-cancelación o pago extraordinario al momento de la aplicación del pago.

QUINTO: MEDIOS AUTORIZADOS PARA LA FORMALIZACION DE LA LINEA DE EXTRAFINANCIAMIENTO: El tarjetahabiente seleccionado para utilizar el límite de extrafinanciamiento en los comercios afiliados a Credomatic, mediante el datafono de Credomatic y el plástico de su tarjeta, en este caso el cliente debe verificar que el voucher indique "Extrafinanciamiento" o bien las siglas "OLE". Cuando lo utilice con el Emisor, podrá hacerlo por medio de TELETRANSACCION (es aquella que se lleva a cabo sin la presencia física del cliente o de la tarjeta mediante gestión telefónica, vía web y cualquier otro medio tecnológico elegido por el emisor) el respaldo de toda Teletransacción será conservado por el Emisor hasta por un plazo de 90 días a partir de la formalización. Respecto de las transacciones el tarjetahabiente reconoce su obligación de pago.

SEXTO: DE LOS PAGOS EXTRAORDINARIOS: Cuando el cliente desee efectuar un abono extraordinario o la cancelación anticipada de su extrafinanciamiento deberá comunicarse con el área de servicio al cliente y solicitar dar de baja al monto de principal al cual desee efectuar un bono extraordinario o cancelar totalmente, para ello tendrá que tener cancelado el pago mínimo del mes correspondiente a la gestión de pago anticipado y pagar la comisión de precancelación indicada en la cláusula cuarta.

SETIMO: PERDIDA DE TASA PREFERENTE POR MOROSIDAD ULTERIOR: Si un cliente recibe el extrafinanciamiento a una tasa preferente pero posterior a ello entra en mora en su tarjeta por efectuar un pago posterior a la fecha máxima para pago mínimo o de contado o bien por no efectuarlo del todo o hacerlo de forma incompleta, será sancionado con la pérdida de la tasa preferente que se le hubiere otorgado para su extrafinanciamiento por lo cual a partir de su pago en atraso se le aplicará la tasa de interés corriente establecida en su contrato, respetándose el plazo convenido para su operación de extrafinanciamiento. Debido a lo anterior la cuota generada será ajustada a efecto que se ajuste a la nueva tasa de interés y pueda ser cancelada dentro del plazo originalmente establecido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL PROGRAMA: El emisor se reserva el derecho de ampliar, disminuir o eliminar la vigencia del extrafinanciamiento, así como de modificar su regulación cuando fuere necesario, en este caso las modificaciones de fondo al presente Reglamento se comunicaran al Tarjetahabiente mediante la sección de avisos importantes de su estado de cuenta siguiendo el proceso de modificación del contrato. El Programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte CREDOMATIC, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva, respetando los extrafinanciamientos que se encuentren debidamente formalizados. El programa podrá ser activado en repetidas ocasiones a lo largo del tiempo o no ser activado del todo, sin que ello represente responsabilidad alguna para CREDOMATIC.

NOVENO: PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS: En caso que un Tarjetahabiente se considere afectado por algún aspecto relacionado con el presente beneficio, tendrá que presentar su reclamo dentro de dos meses que se contarán a partir del día de formalización de su línea de extrafinanciamiento. EL reclamo tendrá que presentarse en las Sucursales del Bac San José, en la plataforma de servicio al cliente, o por medio de nuestra sucursal telefónica al 2295-9898, indicando las razones de su inconformidad y, si la hubiera, ofreciendo la prueba pertinente. Transcurrido el plazo aquí indicado caducará la acción de reclamo. El Tarjetahabiente que no se considere satisfecho con lo resuelto podrá recurrir a las vías legales pertinentes para procurar la solución del conflicto.

DECIMO: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Credomatic no asume más responsabilidad con el cliente que la de efectuar el desembolso en los términos y condiciones pactados al momento de la formalización y previo cumplimiento por parte del tarjetahabiente de todos los requerimientos establecidos en el presente reglamento para obtener el extrafinanciamiento.

DECIMO PRIMERO: INFORMACIÓN ADICIONAL: El reglamento de la promoción será divulgado por medio de la página web de CREDOMATIC www.baccredomatic.com. Para mayor información o consultas se puede llamar al Centro de Servicio al Cliente al 2295-9898.